

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Plan Excepcional De Titulación De Antiguos Estudiantes No Graduados “PETAENG”**



**MONOGRAFIA**

**“HACER CUMPLIR LOS DERECHOS SOCIALES Y  
LABORALES DE LOS POLICIAS EN EL BATALLON DE  
SEGURIDAD FISICA DE LA PAZ”.**

**(Para optar el título Académico de licenciatura en Derecho)**

**POSTULANTE: TORREZ MAMANI LEONARDO**

**TUTOR: HERNANMARIO CLAVEL SALAZAR**

**La Paz – Bolivia**  
**2013**

***“HACER CUMPLIR LOS DERECHOS SOCIALES Y LABORALES DE LOS  
POLICIAS EN EL BATALLON DE SEGURIDAD FISICA DE LA PAZ”.***

## ***D**EDICATORIA*

*A mi familia como muestra de su sacrificio,  
comprensión y apoyo.*

*Principalmente a mi esposa Nadinia y mis hijos  
Alejandra y Carlos José.*

## **A**GRADECIMIENTO

*A Dios, por haberme dado la vida, la sabiduría, paciencia y por la paz interior que he encontrado al acercarme al él.*

*A mi esposa Nadinia, por haberme dado su apoyo y comprensión incondicional, a mis hijos Alejandra y Carlo Jose por ser la luz de mi vida y finalmente a mis docentes por las sabios enseñanzas y principios de ética impartidos en las aulas.*

*Hacer cumplir los Derechos Sociales y Laborales de los Policías en el Batallón de Seguridad Física de La Paz.*

**ÍNDICE GENERAL**

PORTADA	
DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTOS .....	II
	<b>Págs.</b>
ÍNDICE .....	III
Prólogo .....	VII
Introducción.....	VIII
Diseño de la Investigación .....	1
1. Enunciado del Tema.....	1
2. Justificación del Tema.....	1
3. Delimitación .....	2
3. 1. Delimitación Temática .....	2
3. 2. Delimitación Espacial .....	3
3. 3. Delimitación Temporal .....	3
4. Marco de Referencia .....	3
4. 1. Marco teórico .....	3
4. 2. Marco Histórico .....	4
4. 3. Marco Conceptual .....	6
4. 4. Marco Jurídico .....	8
5. Planteamiento del Problema.....	11
6. Objetivos de la Investigación .....	12
6. 1. Objetivo General .....	12

6. 2. Objetivos Específicos.....	12
7. Métodos .....	13

## CAPÍTULO I

### *ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ*

1. Comandante del batallón.....	15
2. Aasesoría Jurídica .....	17
3. Secretaria General del Comando.....	18
4. Estafeta del Comandante.....	19
5. Sub-Comandante del Batallón de Seguridad Física .....	20
6. Sección Personal .....	22
7. Sección Personal – Secretaria... ..	23
8. Sub-Sección Movimiento Personal.....	24

## CAPÍTULO II

### *LEGISLACIÓN COMPARADA; BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA POLICÍA BOLIVIANA*

1. Colombia.....	27
1. 1. Constitución Política. ....	27
2. Argentina.....	31
2. 1. Ley orgánica de la Policía Federal .....	31
3. Chile .....	33
3. 1. Constitución Política. ....	33
3. 2. Estatuto del Personal de Carabineros de Chile y sus Reglamentos .....	34
4. Perú .....	35
4. 1. Constitución Política. ....	35

4. 2. La Ley Orgánica .....	36
5. Bolivia.....	38
5. 1. Constitución Política. ....	38
5. 2. La Ley Orgánica derechos y Obligaciones .....	38
6. Síntesis.....	40

### CAPÍTULO III

#### EFECTOS EN LA SALUD DE LOS MIEMBROS DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA, A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES FIJADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Efectos en la salud de los Miembros del Batallón de Seguridad Física, a consecuencia del incumplimiento de las condiciones laborales fijadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	42
1. Varices.....	43
1. 1. Causas .....	43
1. 2. Síntomas de varices.....	43
2. Lumbalgias.....	44
3. Obesidad.....	44
4. Tensiones Musculares .....	46
5. Estrés Laboral.....	47

## CAPÍTULO IV

### TRATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 227336 DEL 21 DE MAYO DEL 2007, PUNTO TERCERO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA CREACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS EN LOS BATALLONES DE SEGURIDAD FÍSICA.

Antecedentes .....	49
1. Resolución Ministerial N° 1106, de fecha 29 de abril de 1982 .....	50
2. Resolución del Comando General de la Policía Nacional N° 127/86.....	51
3. Resolución Suprema N° 226320, de fecha 13 de marzo de 2006 .....	52
4. Resolución Suprema N°227336 de fecha 21 de mayo de 2007 .....	54
5. Resolución Suprema N°228591 de fecha 3 de marzo de 2008.....	57
5.1. Causas que genera por la Prohibición de la creación de nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física .....	59
5. 2.Efectos por la Prohibición de la creación de ítems para el Batallón de Seguridad Física. .....	59

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES .....	61
RECOMENDACIONES .....	62
BIBLIOGRAFÍA .....	63
ANEXOS .....	65



## Prólogo

*Quiero comenzar agradeciendo al postulante Leonardo Torrez Mamani, quien me ha honrado prologar este trabajo académico. Esta “monografía jurídica”, es rica en su contenido, en análisis y desarrollo, y consecuentemente ofrece muchos ángulos para ser abordado. Presenta también un desafío para la actual normativa vigente y sus teorías sobre nuestra realidad social que de tanto repetirlas las admiramos sin mayor reflexión.*

*Dada la riqueza de información contenidas en el trabajo monográfico, intentare fijar algunos puntos de mayor importancia. De antemano le pido excusas al postulante sí es que en mis comentarios destaco aspectos que a él le pueden resultar secundarios.*

*La promulgación de la Resolución Suprema No. 226320 de 13 de marzo de 2006 y No. 227336 de 21 de mayo de 2007, se autorizo al Comando General de la Policía Boliviana la incorporación de todos los miembros de los Batallones de Seguridad Física (Privada) al Escalafón Único de la Policía Boliviana con todos los derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana. Y prohíbe la creación de nuevos Ítems.*

*En Batallón de Seguridad Física La Paz, A partir de la fecha de emisión de la citada Resolución Suprema, genero malestar a los miembros de la institución, porque se violan los derechos sociales y laborales de los policías, a la fecha no gozan de una serie de derechos como ser; derecho a vacación y permisos incluso su horario laboral es prolongado en algunos casos.*

*Por tales Razones sugiero dar lectura a este trabajo y analizarlo pues por los datos que nos presenta el postulante se están vulnerando los derechos fundamentales que a cada individuo le garantiza el texto constitucional.*

*Atentamente;*

**Dr. Mario Helmer Laura Picavia  
ASESOR JURÍDICO  
BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA**

## **Introducción**

La motivación para la elaboración de esta monografía surge luego de analizar la Resolución Suprema No. 227336, en su punto tercero prohíbe la creación nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física, como consecuencia causando un problema social y laboral de los policías.

La investigación realizada se ha dividido en cuatro capítulos. En el Primer Capítulo se realiza un análisis de la Estructura Orgánica del Batallón de Seguridad Física La Paz, el mismo que fue creado mediante Resolución Ministerial No. 1106 de 29 de abril de 1982 y Resolución del Comando General de la Policía Nacional No. 127/86 de 06 de mayo de 1986, con la finalidad de brindar servicios de seguridad a toda persona natural como jurídica que deseara contar con servicios de seguridad, bajo parámetros como ser: contar con un Contrato especial, el pago por esos servicios en razón de cubrir los sueldos con los que se debería pagar a los policías de Batallón de Seguridad Física.

Posteriormente, en consideración a las Resoluciones Supremas 226320, de 13 de marzo de 2006 y 227336 de 21 de mayo de 2007, los policías de Batallón de Seguridad Física, al igual que el resto de los policías del país, fueron incorporados al Escalafón Único de la Policía Boliviana; en la misma Resolución en su punto **TERCERO PROHÍBE LA CRACION DE NUEVOS ITEMS** en los Batallones de Seguridad Física, como consecuencia de esta prohibición, uno de los problemas que aqueja al Batallón de Seguridad Física es la **FALTA DE PERSONAL**.

En el Capítulo Segundo, se realizó un análisis de la Legislación Comparada con respecto a los derechos y funciones de los policías. En el Capítulo Tercero nos dedicamos, referente a los efectos en la salud de los miembros del Batallón de Seguridad Física, a consecuencia del incumplimiento de las condiciones laborales fijadas en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

Ya para ultimar el análisis se realizó una síntesis del tratamiento de la Resolución Suprema No. 227336 de 21 de mayo de 2007, en su punto tercero sobre la prohibición de la creación de nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física.

Y, Finalmente, el trabajo sugiere La Derogación de la Resolución Suprema N° 227336 punto Tercero, con la finalidad de abrir la restricción mencionada, garantizando los derechos sociales y laborales de los policías.

Leonardo Torrez Mamani  
POSTULANTE

## **Diseño de Investigación**

### **1. Enunciado del tema.**

*“Hacer cumplir los derechos sociales y laborales de los policías en el batallón de seguridad física de la paz”.*

### **2. Justificación del tema**

El Batallón de Seguridad Física, es una unidad policial, creada como una entidad de carácter privado (pues no era parte de la policía nacional); que por el transcurso del tiempo, y, por los servicios prestados a la sociedad pasa a formar parte de la Institución Policial Boliviana mediante Resolución Suprema N° 227336 de fecha 21 de mayo de 2007, resolución que autoriza a la Policía Nacional incorporar a los miembros de los Batallón de Seguridad Física Privada a la Institución Policial de carácter público, incorporándolos dentro el Escalafón Único de la Policía Nacional en la Categoría “D” Sof. Clases y Policías de servicio, reconociéndoles todos los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los policías del Batallón de Seguridad Física dependientes ahora de la Policía Nacional; y, como todo Boliviano, tienen la facultad de ejercer sus derechos fundamentales y garantías constitucionales, que actualmente estos derechos están siendo transgredidos por la “Resolución Suprema No.227336”, pues los miembros del batallón de seguridad física están impedidos de ejercer plenamente las condiciones laborales conforme lo establecido por la norma, ya que la resolución mencionada ha puesto limites para el cumplimiento de los derechos de esta institución.

El presente trabajo de investigación se fundamenta específicamente en la obligación de hacer cumplir los derechos laborales que el texto constitucional como norma suprema ha establecido y garantizado a este sector, que los policías del Batallón de Seguridad Física son una unidad dependiente de una de las instituciones más importantes del país, cuyo objetivo es; prevenir, controlar, resguardar, el cumplimiento de las normas que regulan el comportamiento de la sociedad, estableciendo orden y seguridad.

Esta unidad dependiente ejerce funciones en varias instituciones públicas y privadas establecidas en todo el territorio boliviano, prestando servicios como cualquier otro funcionario público o privado, respetando y cumpliendo con las obligaciones que el Estado ha implementado dentro las políticas públicas para Bolivia; como por ejemplo; los aportes solidarios “Renta para Vejes”.

En materia laboral los miembros del Batallón de Seguridad Física atraviesan con el problema del incumplimiento de la normativa vigente que regula al sector; Ley Orgánica de la Policía Boliviana y Reglamento de Personal, donde se especifica las condiciones de trabajo; como el goce de beneficios sociales; vacaciones y licencias, que son transgredidos por las actuales Autoridades de rangos superiores.

### **3. Delimitación**

#### ***3. 1. Delimitación Temática.***

El tema de la investigación monográfica se desarrollará en el campo socio-jurídica, donde se abordará el derecho a exigir el cumplimiento de las condiciones laborales que vulneran los derechos laborales.

### **3. 2. *Delimitación Espacial***

La investigación se realizará en la ciudad de La Paz, principalmente en el Batallón de Seguridad Física de la zona central de Sopocachi.

### **3. 3. *Delimitación Temporal***

La información recabada en el presente trabajo considerara las solicitudes de Licencias, Vacaciones de la gestión 2012 para sustentar la problemática planteada.

## **4. Marco de Referencia**

### **4. 1. *Marco Teórico.***

**Teoría de la Constitución**, a veces, La constitución limita la legislación futura -ya sea desde un punto de vista formal o bajo un punto de vista sustancial- también de un modo indirecto, no ya distando directamente normas (procedimentales o sustanciales) sobre la legislación o sobre ciertos supuestos de hecho, sino haciendo una remisión a normas no constitucionales y, al mismo tiempo, obligando al legislador a respetarlas.

Por ejemplo la constitución Italiana vigente obliga al parlamento a obedecer -en el procedimiento de formación de las leyes- no solo a la constitución misma, sino a los reglamentos parlamentarios (aunque la opinión de la corte Constitucional es diferente en este punto) ; obliga a la ley a ser conforme no solo a la constitución misma, sino también a la costumbre internacional; sino a los principios fundamentales (de las diversas materias de competencia regional) establecidas por las leyes del Estado.

Al hacer remisiones a normas no constitucionales, relativas al procedimiento o al contenido de las leyes futuras, la Constitución exige expresa o implícitamente que el legislador se adecue a tales normas. En consecuencia la violación de las normas a las que la constitución remite es una violación indirecta a la constitución misma.

Se suele decir, en la doctrina italiana, que la normas a las que la constitución remite juegan, en el juicio de legitimidad constitucional, el papel de normas “interpuestas” o sea puestas entre la ley y la constitución, y por tanto superiores a la ley (aunque sean normas inconstitucionales)<sup>1</sup>.

Por lo tanto la resolución suprema del 21 de mayo de 2007, dada en la ciudad de La Paz, que autoriza a la Policía Nacional disponer la incorporación de los miembros de la policía nacional que pertenecen a los batallones de seguridad física (privada), cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el reglamento del personal de la policía nacional; reglamento que reconoce los derechos sociales y laborales pero que en su punto tercero prohíbe la creación de nuevos ítems, resulta ser inconstitucional, la constitución como norma suprema y fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia exige y garantiza el cumplimiento de los derechos laborales y sociales del Batallón de Seguridad Física de la policía nacional.

#### ***4. 2. Marco Histórico***

**La Policía en la Época Pre-colombiana.** La historia de la Policía Boliviana en época pre-colombiana se inicia con los indicios de Autoridad en función policiaria, aparecen en las comunidades indígenas entre los aymaras y los quechuas, indicios que han llegado hasta nosotros a través de las tradiciones, crónicas y otras referencias sobre los aborígenes y las funciones de gobierno ejercidas por nuestros antepasados apoyados en la moral, las buenas costumbres: el respeto a la ancianidad, la protección a la niñez y a la invalidez.

**La policía Durante la Colonia.** Durante la colonia la función policiaria de la metrópoli a la América por los conquistadores, estas funciones se manifestaron como una respuesta a la

---

<sup>1</sup>Ricardo Guastini pag. 49, 50. Estudios de la teoría Constitucional.

necesidad de proteger la vida y la hacienda de los Españoles, así como asegurar una convivencia tranquila entera, los habitantes de los poblaciones sobre la base de medidas que prevenían los delitos y sanciones a los contraventores energéticos del derecho consuetudinario que se fue modelando paulatinamente con el trasunto de leyes y costumbres del Reino de España, el ejercicio de la autoridad estaban sujetos a las leyes y ordenanzas que se dictan, es la real concejo de las Indias, constituyendo el cuerpo de legislación más adecuado y sabiamente elaborado, conocido como: “Las *ORDENANZAS DE TOLEDO*”, a medida que la poblaciones aumentaban en importancia y las personas se hacía más compleja por la que se organizo piquetes Especiales de gente armada sobre las bases de las fuerzas regulares con el nombre de “*VIGILANTES*” que recorrían durante el día las poblaciones Impidiendo el orden público y el cumplimiento de las ordenanzas y bandos de carácter Policial y comunal, simultáneamente a estos se organizaron grupos de funcionarios llamados “*SERENOS*”, contratados ex -profesamente para que mediante rondas nocturnas velaran por personas que circulaban su presencia con anuncios de horas y tiempo, logrando de este modo prevenir los delitos, existentes sobre ellos una serie de anécdotas interesantes.

**La Policía Durante la Guerra de la Independencia.** Durante la guerra de la independencia la actividad Política se vuelve al control secreto de quienes hacen reuniones en las cantinas, billares y otros lugres con el intento emancipador y aparentador adhesión a las corrientes políticas que se estaban desarrollando en la madre patria, con la misión de informar de los sucesos latentes de conspiración dando paso a una nueva forma de vigilancia Policiaria, destacada para desenmascarar a los que escudados en el anonimato debían ser tratados como perturbadores del orden público.

**Nace la institución policial, carácter departamental en 1826,** la partida de nacimiento de la Policía Nacional, con la que se institucionaliza y se le fijan atribuciones propias y específicas, también corresponde a las medidas de organización política y administrativa que



el Gran Mariscal de Ayacucho dictara para el gobierno de Bolivia *la Ley Reglamentaria* de 24 de junio de 1826.

Crea la primera Policía de la República con carácter departamental, al disponer que en cada capital se establezca un *INTENDENTE DE POLICÍA* nombrado por el Gobierno, para cuidar la tranquilidad, buen orden y comodidad de sus habitantes, que este subordinado al Prefecto del Departamento, y le suceda en mando accidentalmente.

#### ***4. 3. Marco Conceptual.***

Los siguientes conceptos ayudarán a delimitar el campo de acción de mi investigación.

**1. La Jornada de Trabajo**, es el tiempo durante el cual el trabajador está prestando sus servicios al patrón o los deja de prestar por causas imputables a el trabajador o al empleador<sup>2</sup>.

**2. Vacaciones Anuales Remuneradas**, el beneficio de descanso vacacional remunerado o retribuido es una conquista reciente como efecto del desarrollo industrial del maquinismo, motivado por causas socioeconómicas hasta constituir en casi todas las legislaciones no solo un beneficio sino un derecho irrenunciable y adquirido reconocido por la O.I.T.

**3. Vacación**, al igual que el descanso semanal las vacaciones anuales remuneradas tienen la finalidad de proteger la salud del trabajador y permitirle reparar el desgaste, la

---

<sup>2</sup>Según el Baltasar Cavazos Flores, OP. Cit. Pág. 204. Análisis del Derecho al Trabajo Constitucional, instituto de investigaciones jurídicas, Buenos Aires Argentina, Universidad de la Plata. 2008.

fatiga y además poder salir del ambiente y de la rutina cotidiana cortando la monotonía del trabajo<sup>3</sup>.

**4. Derecho del Trabajo**, es el conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto por lo que toca a las relaciones entre quienes intervienen en él y con la colectividad en general, como al mejoramiento de los trabajadores en su condiciones de tales.

**5. Derechos Sociales**, son parte de los Derechos Fundamentales del hombre. Tienen por objeto asegurar condiciones adecuados de vida, salud, integración y promoción en la sociedad a toda persona, independientemente de sus posibilidades o capacidades de trabajo.

**6. Batallón de Seguridad Física**, es una Unidad dependiente del Comando General de la Policía Boliviana, tiene por misión el de brindar protección, seguridad física a las personas naturales y ciudadanos legalmente constituidos en Bolivia, dentro de las normas legales y conducta disciplinaria que no esté reñido con la moral y las buenas costumbres, siendo la misión específica: Precautelar vigilar y resguardar a las personas naturales, Instituciones Públicas, Privadas y aquellas que requieran los servicios de Batallón de Seguridad Física.

**7. Policía boliviana**, es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

#### **4. 4. Marco Jurídico**

---

<sup>3</sup>Rafael Alburquerque, F. Óp. Cit., Tomo II pág. 323, cuaderno de investigación jurídica No.3, biblioteca Virtual. Barcelona España, 2010.

### **a). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la “defensa de la sociedad y la conservación del orden público”, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la Ley, art. 251, parágrafos I, II.

*Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependiente, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. art. 13, parágrafos I.*

El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones igualdad, de los derechos de toda persona.

El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, art. 14, parágrafos, I, III.

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, art. 17, parágrafos I.

Toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y sus familia una existencia digna. A una fuente laboral, estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas, art. 46, parágrafos I, II.

Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio, art. 48, parágrafos I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente constitución. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

El bloque de constitucionalidad esta integrado por Los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

## 1. Constitución política del Estado

2. Los tratados internacionales

3. Las leyes Nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes, art. 410 párrafos I, II.

#### **b). La Ley Orgánica de la Policía Boliviana**

La Policía Nacional tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial; centraliza bajo un solo mando y escalafón único los organismos policiales mencionados en el Artículo 215 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de cumplir las funciones específicas que le asignen las leyes y reglamentos, art. 2.

**Los derechos fundamentales del policía son los siguientes:** No ser retirado de la Institución, salvo que se le compruebe la comisión de algún delito en proceso contradictorio conforme a Ley.

*Realizar estudios de especialización o perfeccionamiento policial en centros universitarios y otros institutos nacionales o extranjeros.*

*Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidad, capacidad y meritos, que le aseguren un nivel de vida digno para si y su familia. Obtener promociones en el cargo y ascenso en el grado, de acuerdo a la presente Ley y el respectivo reglamento. Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.*

*Recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos. Percibir, en caso de retiro voluntario o forzoso, la indemnización por el tiempo de servicios conforme a Ley.*

Recibir subsidios por servicios de frontera, de alquiler y por condición de Diplomado en Estudios de Post-Grado Policiales.

Asegurar el fomento educacional a los hijos de los policías fallecidos. Beneficiarse con la repatriación de restos mortales, art. 54.

El personal de la Policía Nacional tendrá derecho a licencias y vacaciones conforme a Ley y reglamento correspondiente, art. 78.

### **c). Reglamento del personal de la Policía Boliviana**

El beneficio de vacación anual se computara del siguiente modo: Por servicio de 1 a 5 años; diez y ocho días hábiles. Por servicio de 6 a 10 años; veinticuatro días hábiles. Por servicio de 11 años adelante, treinta días hábiles, art. 58 incisos a, b, c.

## **5. Planteamiento del Problema**

La prohibición de la creación de nuevos ítems en el Batallón de Seguridad Física en Bolivia, ha puesto en riesgo el cumplimiento de las condiciones laborales; licencia y vacaciones, llegando a vulnerar los derechos fundamentales por disposición de la Resolución Suprema No. 227336 de 21 de mayo del año 2007 en su punto Tercero, contradictoria a la Constitución Política del Estado y la ley Orgánica de la Policía Bolivia.

## **6. Objetivos de la Investigación**

### ***6.1. Objetivo General***

Demostrar que la Resolución Suprema No. 227336 de 21 de mayo del año 2007 en su punto Tercero; ha causado el incumplimiento y transgresión a las condiciones laborales del Batallón de Seguridad Física en Bolivia fijadas por las normas establecidas a nivel nacional.

### ***6.2. Objetivos Específicos***

- Demostrar que el Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido una serie de normativa jurídica para regular las condiciones del trabajo de los miembros del Batallón de Seguridad Física, todas contrarias a la Constitución Política del Estado.
- Demostrar que las condiciones laborales de las autoridades de rango superior de la Policía Nacional no son cumplidas al pie de la norma; discriminando y coartando este mismo derecho a la clase inferior; entre cabos y policías.
- Demostrar que además de haberse prohibido la creación de ítems, los requisitos para acceder y lograr una especialización en el campo profesional a nivel superior; son discriminatorios, lo que impide mejorar los niveles de conocimientos y acceder al aumento salarial.

## **7. Métodos**

### ***7.1. Métodos Generales.***

**Método Inductivo.** En este método el razonamiento procede de lo particular a lo general, al contrario del deductivo no parte de la conclusión, sino que presenta los elementos que originan la generalización y se tiene que inducir hasta llegar a la generalización. En este método el razonamiento va de lo particular a lo general, ya que los datos particulares permiten establecer comparaciones que llevan a una conclusión por semejanzas.

En este caso se analizará la transgresión a los derechos laborales específicamente; a los derechos de Licencia y Vacaciones; derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

Es un instrumento de la investigación científica fiable porque permite llegar a conclusiones ciertas a partir del análisis de los elementos del fenómeno encontrados en la realidad objetiva o en la experiencia material de los hechos estudiados.

En la investigación se empleará la fase de análisis de los hechos o información encontrada en las entrevistas que describan la realidad de los policías de Batallón de Seguridad Física.

**Método Deductivo.** Es el proceso de conocimiento de lo general a lo particular, este método permitirá indagar si la legislación vigente toma en cuenta a los policías del Batallón de Seguridad Física y en qué medida se encuentran protegidos sus derechos y beneficios laborales.

### ***7. 3. Métodos Específicos.***

**Método Dogmático.** Es utilizado para estudiar o interpretar las normas legales y no otras fuentes o partes del derecho, es el método de interpretación por el cual se estudia artículo



por artículo la norma jurídica correspondiente a las condiciones laborales de los Policías del Batallón de Seguridad Física.

***Método Exegético (escuela exegética).*** La interpretación de la ley consiste en interpretar exclusivamente la voluntad del legislador, para determinar **lo que quiso decir (búsqueda del Pensamiento del autor de la ley)**, tomando en consideración las necesidades del momento en que la aplicación de la ley ha de realizarse. Para encontrar la verdadera voluntad del legislador el intérprete debe auxiliarse de los siguientes medios: 1. Examen de los trabajos preparatorios, exposiciones de motivos, 2. Análisis de la tradición histórica y de la costumbre con el fin de conocer las Condiciones que prevalecían en la época en que la ley fue expedida.

## Capítulo I

### Estructura Órganica del Batallón de Seguridad Física del Departamento de La Paz.

El Batallón de Seguridad Física de La Paz, dependiente del Comando General de la Policía Bolivia, esta organizado según los principios de administracion, integracion de funciones, jerarquia y atribuciones propias.

**1. Comandante del Batallón.** El comandante del Batallón de Seguridad Física, es designado por el Comandante Departamental de Policía, debiendo tener el grado de Coronel Diplomado de Estudios Superiores de Policía. En ejercicio de sus funciones responde al Comando General de la Policía Boliviana y responde a nivel externo a personas jurídicas y naturales que requieran los servicios de la Institución.

**1. 1. Funciones Generales;** constan de las siguientes:

Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar, el funcionamiento del Batallón de Seguridad Física La Paz.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normativas vigentes, relativas a la seguridad física, en el área de su jurisdicción.

Velar por la correcta y adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Batallón de Seguridad Física La Paz.

Representar a la Unidad en las diferentes actividades públicas y privadas de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

**1. 2. *Funciones Específicas*; tenemos a las siguientes:**

Formular planes y programas para la aplicación en la seguridad y protección de las personas naturales y jurídicas, así como de Instituciones Públicas y Privadas que requieran sus servicios.

Llevar el registro diario de todas las actividades que desarrolle la Unidad a su mando y remitir informes al Comando Departamental de Policía.

Incentivar y fomentar el entrenamiento e instrucción de los policías, mediante planes de instrucción, cursos de capacitación y otros sobre técnicas y procedimientos policiales.

Exigir el estricto cumplimiento de los servicios ordinarios y extraordinarios, destacados dentro de su jurisdicción y competencia.

Mantener reuniones con la totalidad de las personas naturales y jurídicas contratantes de los Servicios de Seguridad con el objeto de tratar temas de interés común.

Velar permanentemente por la seguridad del personal y la disponibilidad de la infraestructura y activos adecuados.

Proponer al Comandante Departamental de Policía, las designaciones y cambios del personal a su cargo, de conformidad a los reglamentos vigentes.

Proponer políticas, planes, reformas y proyectos de reglamentos y manuales, que tiendan a mejorar la estructura orgánica y optimización de los servicios de seguridad física.

**2. *Asesoría Jurídica.***

Responde ante el Comandante del Batallón, asesorar en materia legal en las diferentes actividades de su competencia sobre la aplicación de disposiciones normativas legales y procedimentales.

Funciones que cumple la asesoría jurídica se subdivide en **generales** y **específicas**:

### ***2. 1. Funciones Generales;***

Asesorar en materia legal al Comandante del Batallón, en las diferentes actividades de su competencia sobre la aplicación de disposiciones normativas y procedimentales.

Asumir defensa judicial de la Unidad y de sus miembros que sean afectados con asuntos judiciales o administrativos.

Emitir una opinión jurídica en el procedimiento legal en asuntos legales cuya gravedad y/o importancia exija el estricto cumplimiento de la ley.

### ***2. 2. Funciones Específicas;***

Asistir a audiencias en juzgados, hacer seguimiento de los procesos y juicios del o contra el BSF, sea parte demandada o demandante en los tribunales ordinarios y especiales.

Redactar y firmar, memoriales, contratos y otros documentos de carácter legal.

Visar todos los memoriales que presente el Batallón de Seguridad Física.

Estudiar y reglamentar normas legales, técnicas de carácter interno y uniformar su interpretación, aplicación y difusión.

Evaluar la correcta aplicación de disposiciones legales referidas a las actividades del BSF.

Sugerir las enmiendas o modificaciones correspondientes en materia jurídica.

Ejecutar trámites de asuntos jurídicos legales del BSF ante las reparticiones Públicas y Privadas en General.

Coordinar con la Sección Administrativa sobre las cuentas por cobrar y coadyuvar en las cobranzas a empresas o instituciones que tengan mora mayor a 2 meses; y en caso necesario deberá iniciar el proceso legal.

### **3. Secretaria General del Comando.**

Es una unidad que responde ante el Comandante y a todos los jefes de la División del Batallón, entre las labores que desempeña tenemos las siguientes:

#### **3. 1. Funciones Generales;**

Revisión, recepción, registro, y distribución de la documentación interna y externa.

Clasificar y canalizar y control de calidad de correspondencia variada y compleja anotando proveídos para la firma del Comandante del Batallón de Seguridad Física y su posterior seguimiento.

Organizar y mantener actualizado el archivo de la documentación que se encuentra bajo su custodia.

### **3. 2. *Funciones Específicas;***

Recepción de correspondencia externa e interna del Batallón de Seguridad Física.

Tener informado a su superior de la totalidad de la documentación y correspondencia recibida.

Elaborar, oficios memorándums informes y otros. Cooperar con el Comandante en las actividades propias de su Despacho.

Llevar el control y registro de la agenda de actividades del Sr. Comandante del Batallón de Seguridad Física.

Esta bajo su responsabilidad todos los sellos del comando, no debiendo delegar dicha responsabilidad a ningún otro funcionario.

### **4. Estafeta del Comandante.**

Responde ante Comandante y Sub Comandante del Batallón de Seguridad Física y cumple las siguientes funciones:

#### ***4. 1. Funciones Generales;***

Es el directo colaborador de secretaria general en la recepción, remisión y seguimiento de documentación y control de ingreso y salida del personal JJ.OO. Policías del Batallón de Seguridad Física.

Transmite Instructivas del Comandante y Sub Comandante a los Jefes Oficiales del B.S.F., por vía telefónica u otro medio, además de la Coordinación con el Jefe de Seguridad y Operador de servicio.

#### ***4. 2. Funciones Especificas;***

Informar al Comandante y Sub Comandante del B.S.F. de las instrucciones y/o disposiciones impartidas por la superioridad.

Informar al Sr. Comandante, Sub Comandante del B.S.F., y/o disposiciones importantes por la superioridad.

### **5. Sub-Comandante del Batallón de Seguridad Física.**

El Sub comandante del Batallón de Seguridad Física, es la autoridad encargada de la disciplina del personal policial. Responde ante este cargo, al Comandante del Batallón de Seguridad Fisca.

#### ***5. 1. Funciones Generales:***

Reemplazar y cooperar al Comandante del Batallón de Seguridad Física, en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Realizar otras labores afines que el Comandante le delegue.

Asumir el Cargo de Jefe de Plana Mayor del Batallón de Seguridad Física La Paz y responsable de la disciplina con todo el Personal del Batallón de Seguridad Física.

Asesorar al Comandante en la Organización, Planificación, Dirección y control sobre los planes y/o programas de instrucción, cursos básicos de capacitación y entrenamiento del personal policial.

**5. 2. *Funciones Específicas;***

Atiende con carácter especial las labores de régimen interno, haciendo cumplir las disposiciones de la superioridad.

Exige el estricto cumplimiento de los servicios de seguridad física, en las diferentes instalaciones bancarias, financieras, casas de cambios, empresas, fábricas, domicilios y otros en general.

Dirige y supervisa los Cursos Básicos de Capacitación policial y entrenamiento para el personal de su dependencia.

Eleva a conocimiento de Comandante, las diferencias e irregularidades que se detecten en el desarrollo de las actividades de los servicios.

Se informa constantemente de las novedades y las hace conocer al Comandante de la Unidad

Supervisa y Firma la Calificación de evaluación del desempeño de todo el personal policial y personal Administrativo, que cumple funciones en el Batallón de Seguridad Física La Paz.



Verifica periódicamente el estado del equipo y armamento existente, controlando el registro de altas y bajas en los inventarios respectivos.

## **6. Sección Personal.**

Está a cargo de un oficial de grado Tncl. y tiene las siguientes funciones generales y específicas:

### **6. 1. *Funciones Generales;***

Cumplir todas las disposiciones legales con relación a la administración del personal.

Proponer al Sr. Comandante del B.S.F., aplicar políticas respecto a recursos humanos.

Hacer cumplir las normas y reglamentos que rigen la Policía Boliviana.

### **6. 2. *Funciones Específicas;***

Administrar el sistema de registro de escalafón policial y la ejecución de las políticas de salud y bienestar de todos los funcionarios del Batallón de Seguridad Física.

Coordinar y apoyar en la ejecución de los procesos de clasificación, valoración y categorización de cargos.

Realizar la evaluación del desempeño de las funciones del personal, proponer incentivos y sanciones para el personal.

Preparar y someter a consideración del señor Comandante del Batallón de Seguridad Física los resultados de la evaluación del personal.

Delegar funciones a sus dependientes considerando la naturaleza de sus tareas, comunica las políticas, objetivos y programas aprobados.

Crear sistemas y procedimientos de trabajo para facilitar la ejecución y el control de las tareas, además realiza el seguimiento de las actividades desempeñadas por el personal de la Unidad.

Desarrollar y elevar propuestas concretas que orienten las acciones del personal, como: rotación, vacaciones, capacitación y eficiencia en las funciones del personal.

**Realiza el perfil y requerimiento de contratación de personal necesario para la Unidad.**

Emitir los informes suficientes y necesarios (certificaciones) a solicitud de los funcionarios del Batallón de Seguridad Física.

Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Comandante.

## **7. Sección Personal – Secretaria.**

Responde ante Jefe de la Sección personal y cumple las siguientes funciones:

### **7. 1. Funciones Generales;**

Recibir, registrar, informar y archivar la correspondencia recibida y expedida.

Preparar la correspondencia diaria, informes y otros documentos.

**7. 2. *Funciones Especificas;***

Realizar el registro, revisión clasificación, y selección de la correspondencia recibida y expedida. Por la Sección Personal y sus Sub Secciones.

Elabora oficios, cartas, memorándums, informes, certificaciones, radiogramas y otros, previa instrucción del Jefe de la Sección y Encargado de la Sub Sección Movimiento de Personal.

Coadyuvar en la planificación y programación de trabajo en coordinación con los funcionarios de las Sub Secciones.

Preparar la correspondencia que debe ser contestada, el lenguaje comprensible.

**8. *Sub-Sección Movimiento Personal.***

**8. 1. *Funciones Generales;***

Asesorar al Jefe de Sección sobre los Reglamentos de la Policía Boliviana y del Batallón de Seguridad Física.

Presentar Informes periódicos y mensuales de los casos de actividades realizadas previa disposición superior.

Proponer cambios de personal de acuerdo a las demandas y requerimientos existentes, buscando optimizar y potenciar la capacidad del personal a través de los procesos de promoción, rotación, destino y otros.

**8. 2. Funciones Específicas;**

Designación y control de Policías para: Cambios de Destino, Contratos Nuevos, repliegues, relevos, inasistencia u abandono del servicio y otra previa disposición superior mediante instructiva de la superioridad.

Elaboración y envío de partes diarios a conocimiento de la superioridad con referencia al efectivo de Jefes, Oficiales y personal policial y administrativo.

Control de Altas, Bajas y Cambios de Destino, del personal dependiente del Batallón de Seguridad Física.

Actualización diaria de Lista de Revista.

Elaboración de Rol de Vacaciones del personal policial.

Coordinar y elaborar detalle-resumen de servicios de refuerzo en diferentes entidades, para conocimiento de la Sección Administrativa del Comando Departamental, para su facturación.

Elaboración de detalle-resumen de empresas que solicitaron reducir el efectivo policial y rescindieron contratos de servicios de seguridad física, para conocimiento de la Sección Administrativa para su posterior facturación.

Dar estricto cumplimiento a la directiva No 2/2005, de la Dirección Nacional de Personal

Designación de policías para relevos y refuerzos, durante los fines semana, de acuerdo a contrato suscrito.

## **Capítulo II**

## **Legislación Comparada; Batallón de Seguridad Física Policía Boliviana**

### **1. Colombia.**

#### **1. 1. Constitución Política.**

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, art. 1.

La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas, art 216.

La ley organizara el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, art. 218.

#### **1. 2. Ley Institucional de la Policía Nacional.**

Naturaleza.- La Policía Nacional es una institución especializada y permanente del Estado, apolítica, apartidista y de naturaleza policial. Su estructuración y organización son de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución de la República, por las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos que a ella se refieran, art 1.

El objeto de su creación es proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas, garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, prevenir el delito, preservar el orden público y social y el medio ambiente, velar por el cumplimiento de la ley y el desempeño de sus funciones, con la colaboración y participación interactiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas, a fin de contribuir a la consecución de la paz social y el desarrollo económico sostenible del país, art 2.

La Policía Nacional es una organización civil al servicio de la ciudadanía, con competencia especializada y ámbito nacional, disciplinada, de carrera profesional, siendo su característica esencial la institucionalidad y estabilidad de su personal, lo que determina que el régimen de ingreso, jerarquías, promociones, designaciones, separaciones y retiros se realicen dentro de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, art 3.

Son funciones de la Policía Nacional:

- a) Preservar la vida, la integridad física y moral de las personas en todo el territorio nacional.
- b) Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional.
- c) Mantener la paz interior, el orden público y social y la seguridad pública.
- d) Velar por el fiel y efectivo cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Prevenir y controlar la delincuencia y criminalidad.
- f) Ejecutar las detenciones y capturas en los casos previstos por la ley.
- g) Vigilar y proteger los edificios, instalaciones públicas y parques, así como aquellos centros o establecimientos que por su interés lo requieran.

- h) Registrar y controlar los servicios a las entidades o servicios privados de seguridad.
- i) Vigilar el tránsito vehicular y el transporte de personas y mercancías en las vías públicas y velar por la seguridad vial.
- j) Custodiar todas las vías de comunicación terrestre, marítimas y aéreas, de frontera, puerto y aeropuertos, en coordinación con las instituciones que corresponda.
- k) Velar, conjuntamente con los organismos expresamente establecidos a esos fines, por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- l) Obtener, recibir y analizar todos los datos e informaciones que tengan interés por el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y control de la delincuencia.
- m) Auxiliar a los habitantes en caso de calamidad pública.
- n) Participar en los programas de orden social, cívico, cultural o educativo que disponga el Gobierno de la República.
- o) Proteger y proporcionar seguridad especial a dignatarios, diplomáticos y legisladores y los ex presidentes de las cámaras legislativas y cooperación con instituciones policiales y organizaciones policiales de otros países..
- p) Brindar especial protección y un trato apropiado a turistas, visitantes y parroquianos en las aéreas de intenso flujo como una forma de preservar esta industria y la buena imagen del país, art. 25

El régimen laboral de los miembros de la Policía Nacional se adecuara a lo previsto en esta ley y a las demás disposiciones generales vigentes, propias de los servidores públicos, art. 35.

**Derechos Profesionales.** Son derechos de los miembros de la Policía Nacional:



Gozar de estabilidad en el empleo. No podrán ser removidos de sus cargos salvo por los motivos y mediante los procedimientos previstos en esta ley y sus reglamentos.

Ser informados por sus superiores sobre las misiones, la organización y el funcionamiento del servicio al que pertenecen. Ser promovidos dentro del escalafón, en los términos previstos dentro de esta Ley.

Recibir una remuneración justa que contemple sus niveles de formación y especialidad, antigüedad, categoría y responsabilidad, así como disfrutar del servicio de transporte colectivo policial que será facilitado por el Estado para el cumplimiento de sus deberes.

Ser reembolsados por los egresos ocasionados por razón de servicios, tales como gastos de transporte, en los casos en que no fuere posible usar del servicio que ofrece el Estado, viáticos para alimentación y hospedaje, por razón de destino o residencia, gastos de representación por la realización de misiones oficiales dentro del territorio nacional o en el extranjero, así como todos los otros gastos, útiles y necesarios se ajustaran a la programación de la ejecución presupuestaria de la Policía Nacional, sujetos a los controles y fiscalización propios de toda dependencia pública.

Ser acogido por el régimen de seguridad social que la ley y los reglamentos prevén de forma general para los funcionarios públicos, y además, a la especial que proveerá la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el Instituto de Seguridad Policial y de sus recursos propios, presentándose especial atención a los casos de lesiones y muertes en acción, en actos del servicio o en ocasión de este.

Disfrutar de vacaciones anuales, descanso semanal y permisos por razones de urgencia, embarazo y otros motivos que se establecen en esta ley y el reglamento general que regula la materia. No ser objeto de discriminación basada en el sexo, raza, color, creencia religiosa o de cualquier otra índole, art 59.

**Vacaciones, Licencias y Permisos.** Los miembros de la Policía Nacional en servicio activo disfrutaran anualmente de un periodo de vacaciones pagadas, en la siguiente proporción.

- a) Los del nivel de dirección y superior, treinta (30) días calendarios.
- b) Los del nivel medio, veinte y un (21) días calendario.
- c) Los del nivel básico, quince (15) días calendario, art 57.

## **2. Argentina**

### **2. 1. *Ley Orgánica de la Policía Federal.***

La Policía Federal cumple funciones de policía de seguridad y judicial en el territorio de las provincias y Capital de la Nación dentro de la jurisdicción del Gobierno de la Nación, con las limitaciones que nacen de la Constitución de la Nación Argentina, leyes especiales, tratados ratificados por ley o convenios, y los principios del derecho internacional y las leyes locales que dicte la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Créase la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la cual asume las nociones de policía de prevención, protección y seguridad de personas y bienes y de auxiliar de la justicia, art. 1.

La Policía de la Ciudad es una fuerza policial con carácter de institución civil armada, depositaria de la fuerza pública y tiene a su cargo la protección de la comunidad, mantenimiento del orden urbano y la seguridad pública, en el ámbito de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, dentro de los límites determinados por el Artículo 8°, de la Constitución de la Ciudad.

La Policía de la Ciudad depende orgánicamente y funcionalmente del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad o del organismo que lo reemplace.

Reconoce en su Capítulo VII los siguientes derechos: Licencias; se entiende por licencia la autorización concedida al personal de la *POLICIA FEDERAL ARGENTINA* en actividad o llamado a prestar servicios para eximirse temporariamente de las exigencias del servicio por un periodo de Un ( 1) Día o más.

El personal policial tendrá derecho al uso de las siguientes licencias: *Ordinarias, extraordinarias y especial*, art.68.

***La licencia ordinaria*** es la que se otorga una vez al año al personal policial con arreglo a lo que en la materia establezca la Reglamentación de esta Ley. La licencia ordinaria no será acumulativa, es de carácter obligatorio y su cumplimiento sólo podrá ser interrumpido o condicionado por el Jefe de la *POLICIA FEDERAL ARGENTINA*, Subjefe o Superintendentes, cuando existieran razones que así lo justifiquen. Artículo 69.

Según artículo 70, ***La licencia extraordinaria*** tiene por finalidad la atención de asuntos personales, de familia, de servicio o los de otra naturaleza. Se agrupará según los motivos en:

- a) Por antigüedad.
- b) Por asuntos personales.
- c) Por matrimonio.
- d) Por nacimiento.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por asuntos del servicio.
- g) Por estímulo.
- h) Por estudio.

La ***licencia especial*** se concede para la atención de la salud, agrupándose según los motivos en:

- a) Licencia para donar sangre.
- b) Licencia por enfermedad común.
- c) Licencia por enfermedad o accidente de largo tratamiento, vinculado al servicio.
- d) Licencia por enfermedad o accidente de largo tratamiento, desvinculado del servicio.
- e) Licencia por maternidad, art. 71.

### **3. Chile**

#### ***3. 1. Constitución Política.***

Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Área. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional, art 101.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas solo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho,

garantizar el orden publico y la seguridad publica interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Publica.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministros encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Publica son, además, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.

### ***3. 2. Estatuto del Personal de Carabineros de Chile y sus Reglamentos***

El Estatuto del personal de carabineros de Chile y sus reglamentos, en su Titulo I reconoce los Beneficios Sociales.

El personal de Carabineros de Chile, se regirá en materia de feriados, licencias, permisos, permutas, viáticos, pasajes y fletes e indemnización para gastos de traslado, por las disposiciones del Reglamento, pudiendo solicitar su otorgamiento al Supremo Gobierno, a la Dirección General o a sus respectivas Jefaturas, según corresponda, art.1°.

Según el Titulo II y Capitulo 1° del artículo 3°, El feriado legal es el descanso a que tienen derecho los miembros de la Institución, con el goce de todas sus remuneraciones y demás beneficios, en las condiciones que se indica:

- a) De quince días hábiles, para el personal con menos de quince años de servicios.
- b) De veinte días hábiles, para el personal con quince o mas años de servicios
- c) De veinticinco días hábiles, para el que tenga veinte o más años de servicios.

Los permisos según el Capítulo 2º, los Jefes son facultados para otorgar feriados, podrán conceder al personal de su dependencia, permisos fraccionados o continuos hasta por seis días hábiles en cada año calendario, cuando circunstancias especiales lo justifiquen.

Sin perjuicio de los permisos con goce de remuneraciones que contempla la ley, la Dirección General de Carabineros estará facultada para conceder permisos especiales con igual derecho al personal de la Institución como compensación de acuartelamientos, servicios especiales o recargo de los mismos en los casos que dicha Dirección General calificara.

Los permisos referidos serán otorgados de oficio por la Dirección General, no podrá exceder de ocho días continuos o fraccionados en cada año calendario, ni serán acumulables con otros permisos o con el feriado.

## **4. Perú**

### ***4. 1. Constitución Política***

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras, art 166.

### ***4. 2. La Ley Orgánica***

**Son derechos del personal policial:**

El respeto y las consideraciones debidas, que su autoridad le otorga.

No cumplir órdenes que constituyan violación de la Constitución, de las leyes o de los Reglamentos.

La formación, capacitación, especialización y el perfeccionamiento permanente que garanticen su desarrollo y promoción profesional, en el país o en el extranjero.

Armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones con la debida seguridad.

Los goces, las pensiones, remuneraciones y demás beneficios económicos reconocidos por ley.

El tratamiento y la asistencia médica por cuenta del Estado hasta su total recuperación, derecho que se hace extensivo al cónyuge, a los hijos y los padres del titular.

El asesoramiento legal por cuenta del Estado, cuando por razones del servicio es sometido a una investigación o a un proceso judicial.

La aceptación por la institución de su pase al retiro, de acuerdo a ley.

Los demás reconocidos por la Constitución y las leyes, art 36.

**Son obligaciones del personal policial:**

Respetar la Constitución, las leyes, los reglamentos y las órdenes superiores.

Sujeta su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación, cumpliendo órdenes de los superiores en el tiempo, lugar y modo indicado, salvo lo previsto en el inciso 2. Del artículo 36 de la presente Ley.

Cumplir sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia, eficacia y prontitud, así como ejercerlas con ética profesional.

Informar a toda persona en el momento de su detención respecto de sus derechos Constitucionales y las razones de la privación de su libertad, tratándola con el debido respeto.

Comportarse con honorabilidad y dignidad en su vida pública y privada, conservando incólume el prestigio institucional, art 37.

### **Reconocimiento de Derechos y Beneficios del Personal Policial.**

El uso de treinta (30) días de vacaciones anuales.

El uso de Licencia, que se concede de acuerdo al Reglamento de Administración de Personal.

El derecho a licencia por paternidad establecida en la Ley respectiva.

Derechos y Beneficios del personal en Situación de Actividad

El Derecho a licencia por paternidad establecida en la Ley respectiva.

## **5. Bolivia**

### **5. 1. Constitución Política.**



La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley, art 251.

## ***5. 2. Ley Orgánica. Derechos y Obligaciones.***

### **Obligaciones Fundamentales.**

Servir a la Patria, la sociedad y la Institución con lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional. Observar los preceptos constitucionales, Leyes y Reglamentos de la Institución.

Proteger y respetar los Derechos Humanos y la dignidad de las personas contra toda forma de prepotencia, abuso de autoridad, extorsión, etc.

Saber y practicar que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país.

Guardar reserva sobre investigaciones, informaciones y documentación policial que comprometan el curso de aquellas, la seguridad del Estado o puedan causar daño moral a los involucrados, salvo orden expresa en contrario de autoridad competente.

Proteger a la sociedad en caso de siniestros, calamidades, desastres y otros hechos naturales, art. 55.

### **Derechos Fundamentales.**

**Los derechos fundamentales del policía son los siguientes:** No ser retirado de la Institución, salvo que se le compruebe la comisión de algún delito en proceso contradictorio conforme a ley.

Realizar estudios de especialización o perfeccionamiento policial en centros universitarios y otros institutos nacionales o extranjeros. Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y meritos, que le aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia.

Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.

Recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos.

Recibir en caso de retiro voluntario o forzoso, la indemnización por el tiempo de servicio conforme a ley.

Recibir subsidios por servicios de frontera, de alquiler y por condición de Diplomado en Estudios de Pos- Grado Policiales.

Beneficiarse con la repatriación de restos mortales

Recibir atención médica en el exterior, en los casos necesarios, previo informe de la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social.

Percibir incrementos de renta de vejez, en condiciones similares a los incrementos de haberes de los Policías en servicio activo, art.54.

### ***5. 3. Reglamento del personal***

EL beneficio de vacación anual se computara del siguiente modo: Por servicio de 1 a 5 años; diez y ocho días hábiles. Por servicio de 6 a 10 años; veinticuatro días hábiles. Por servicio de 11 años adelante, treinta días hábiles, art. 58 incisos a, b, c.

### **6. Síntesis.**

En las Constituciones de Colombia, Chile, Perú y Bolivia; la policía nacional como fuerza pública que garantiza la seguridad a todos los habitantes y estantes reconoce íntegramente en el texto constitucional sus derechos sociales y laborales; por lo tanto el Estado le brinda las condiciones labores para desempeñar sus funciones en su respectivas áreas.

Por lo que se reconoce, que; La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, es una institución especializada y permanente del Estado, apolítica, apartidista y de naturaleza policial.

Que entre sus funciones dentro el Estado y fuera de él, según el análisis comparativo que se realizó debe; Preservar la vida, la integridad física y moral de las personas en todo el territorio nacional y extranjero.

Además Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional y extranjero.

## Capítulo III

### Efectos en la salud de los miembros del Batallón de Seguridad Física, a consecuencia del incumplimiento de las Condiciones Laborales fijadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los policías de Batallón de Seguridad Física de la Ciudad de La Paz, dependiente del Comando General de la Policía Boliviana este a través del Comando Departamental de Policía, cumple funciones de protección, seguridad física; presencia policial, seguridad personal, vigilancia a bancos, entidades financieras, empresas industriales, estratégicas, instituciones públicas y privadas, domicilios y personas, como a los particulares que demanden estos servicios policiales.

Los policías en la actualidad, con la aplicación de la resolución No. 227336 de 21 de mayo de 2007, inconstitucional se ven obligados a trabajar y desarrollar sus actividades en condiciones desfavorables que están fuera de la normativa vigente. Sometidos a una jornada laboral **PROLONGADA** de diez, doce, dieciséis y hasta veinticuatro horas continuas sin la remuneración por las horas extraordinarias que desempeñan a nombre de subordinación y constancia; los servicios prestados a las diferentes instituciones públicas o privadas se despliegan bajo condiciones informales, no previstas en la norma.

Las condiciones laborales informales; han causado al presente riesgo contra la salud de los efectivos del batallón de seguridad física, a, consecuencia de la vulneración de sus derechos; entre estas causas tenemos las siguientes enfermedades, que pasamos ha ampliar;

## **1. Varices**

Las varices o venas varicosas son venas hinchadas a causa de una acumulación anormal de sangre producida por una debilidad, a menudo heredada, en las paredes de las venas superficiales. Esta debilidad hace que las venas se estiren y se dilaten, de manera que la sangre se acumula fácilmente cuando una persona permanece de pie durante mucho tiempo. Este proceso se da habitualmente en las venas de las piernas y, a, personas que están continuamente de pie las mismas son las más propensas a padecer de esta enfermedad.

En el Batallón de seguridad física de la ciudad de la Paz, el 20 por ciento de los efectivos policiales de esta unidad padecen de esta enfermedad; pues el prestar los servicios de vigilancia y resguardo tanto a las instituciones publicas, privadas como a las personas; implica el estar constantemente de pie.

### **1. 1. Causas.**

1. Estar de pie continuamente, por largos plazos
2. Alimentación precaria.
3. Falta de descanso

### **1. 2. Síntomas de Várices**

Entre los signos más comunes está la propia apariencia estética y el dolor, lo que se manifiesta en:

- Venas agrandadas
- Hinchazón del tobillo
- Molestias en las piernas
- Y picores en la parte inferior de la pierna y el tobillo que pueden derivar en rasguños y hemorragias.

Es importante destacar que, en ocasiones, los síntomas son peores cuando las varices se están desarrollando que cuando ya están formadas. Por otra parte, algunas personas desarrollan complicaciones como dermatitis, flebitis o úlceras.

## **2. Lumbalgias.**

Es una enfermedad que afecta principalmente a la zona lumbar y la causan alteraciones de las diferentes estructuras que forman la columna vertebral como ligamentos, músculos, discos vertebrales y vértebras, según la Sociedad Española de Reumatología. La columna lumbar es el segmento final de la columna vertebral y la zona que soporta más peso. Por ello, las lesiones son más frecuentes.

Según Tania De Ávila Romero, la profesional de la salud, **el 50% de las consultas por lumbalgia están relacionadas con afecciones por el trabajo.**<sup>4</sup>

El estrés laboral es el factor más común que pone a las personas de riesgo de sufrir dolores lumbares; luego encontramos la sobrecarga en horas de trabajo, el hecho de permanecer mucho tiempo de pie o sentado, la falta de ergonomía en el lugar de trabajo y las malas posturas.

## **3. Obesidad.**

La obesidad se define como la presencia de una cantidad excesiva de grasa corporal, lo que significa riesgo para la salud. Es el producto de un balance calórico positivo, ya sea por medio de un elevado aporte energético o por una reducción del gasto de energía. Varias líneas de

---

<sup>4</sup> Dra. Tania De Ávila Romero

investigación han descartado a la sobrealimentación como un hecho constante en los obesos, considerando a la obesidad como una entidad heterogénea, compleja y multifactorial.

La obesidad afecta a sujetos de todas las edades. Su frecuencia aumenta con la edad hasta alrededor de los 60 años en ambos sexos y es constantemente mayor en mujeres en todas las edades, especialmente en las de estrato socioeconómico bajo. Se asocia además a una mayor prevalencia de condiciones patológicas crónicas, tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus, colelitiasis, dislipidemias, cardiopatía coronaria, cáncer, enfermedades respiratorias, psiquiátricas, osteoarticulares y numerosas otras enfermedades crónicas, las cuales limitan las expectativas de vida, con un mayor costo de salud para la población, lo cual representa un serio problema para la salud pública mundial.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) define como obesidad cuando el IMC (índice de masa corporal, el cálculo entre la estatura y el peso del individuo) es igual o superior a 30 kg/m<sup>2</sup>.<sup>2</sup> También se considera signo de obesidad un perímetro abdominal aumentado en hombres mayor o igual a 102 cm y en mujeres mayor o igual a 88 cm. (Ver: [diagnostico de la obesidad](#)).

La obesidad forma parte del síndrome metabólico siendo un factor de riesgo conocido, es decir predispone, para varias enfermedades, particularmente enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, apnea del sueño, ictus, osteoartritis, así como a algunas formas de cáncer, padecimientos dermatológicos y gastrointestinales.<sup>5</sup>

La obesidad es una enfermedad que se produce por diferentes factores; uno de ellos, el más conocido, por la sociedad, es la sedentariedad, en algunos de los casos los miembros del

---

<sup>5</sup> Artículo de la OMS (Organización Mundial de la Salud), Colegio de Médicos de Bolivia. 2011, La Paz Bolivia.

Batallón de Seguridad Física suben de peso. Uno de los efectos de la obesidad es la conocida *gota* que se manifiesta en las rodillas, por un lado y por el otro la diabetes. El no contar con una alimentación adecuada sana y liviana e ingerir comida chatarra; papas fritas, pollos fritos y otros, constantemente produce sin duda la obesidad.

#### **4. Tenciones Musculares.**

Esta condición acaba con nuestras reservas de energía y los impulsos excesivos tienden a producir un sistema nervioso hiperactivo haciéndolo sentir tenso e irritable. Algunas personas, cuya tensión muscular resulta ya crónica, necesitan técnicas de relajación. Los músculos en tensión son músculos cuyas fibras están contraídas. Esta contracción requiere de energía, misma que proviene de las reservas energéticas del cuerpo.

Es por esto que muchas veces las personas que sufren de tensión se sienten fatigas. Para mantener esta tensión muscular, para abastecer el músculo de la energía requerida, se necesitan más impulsos viajando a través de las redes de nervios. Esto también acaba con nuestras reservas de energía y los impulsos excesivos tienden a producir un sistema nervioso hiperactivo haciéndolo sentir tenso e irritable. Los músculos tensos en el área de la columna son causa común de desviaciones de la columna y cuando los músculos se tensan más de un lado de la columna pueden jalar suavemente una vértebra hacia un lado provocando así que un nervio quede” pellizcado”.

Esta situación no sólo causa dolor, sino que también puede provocar problemas de salud adicionales ya que los nervios están conectados con todos los órganos y glándulas del cuerpo. Por ejemplo, la tensión muscular o los nervios cervicales prensados son causa común de



dolores de cabeza y migrañas. Como los nervios cervicales llegan también al cerebro, se pueden agregar molestias como fatiga o sueño intranquilo.

Los nervios que se encuentran distribuidos en otras zonas de la columna llegan a las paredes musculares de los vasos sanguíneos, de modo que, si queda pellizcado cualquiera de estos nervios se provoca una contracción de las paredes, reduciendo así el diámetro de los vasos sanguíneos y dando como resultado la hipertensión.

Además se reduce el flujo de sangre que alimenta órganos y glándulas. Todo esto va en detrimento de salud y vitalidad. Una contracción muscular ocurre cuando los impulsos eléctricos que viajan por los nervios estimulan un músculo mediante la liberación de un trasmisor químico llamado acetilcolina. Al liberarlo, las miofibrillas se deslizan por los filamentos de actina que hay dentro del músculo, dando como resultado la tensión. Cuando los músculos se contraen, surge un producto de desecho del metabolismo muscular llamado ácido láctico que es tóxico en el organismo. Si usted sufre de tensión muscular crónica, el ácido láctico de su cuerpo puede alcanzar niveles altos y deteriorar su salud y vitalidad.

La tensión muscular es una mala noticia, pues no sólo hace que usted se sienta mal sino que también provoca que duerma mal y su salud se ve perjudicada. Existen diversas técnicas muy efectivas para relajar los músculos y liberar, por ende, la tensión muscular.

## **5. Estrés Laboral**

El estrés laboral es una reacción compleja a nivel biológico, psicológico y social. La mayor parte de los cambios biológicos que se producen en el organismo cuando está sometido a una reacción de estrés no son perceptibles para el ser humano y se precisan procedimientos

diagnósticos para determinar el nivel de la reacción. Sin embargo, a nivel psicológico muchos síntomas producidos por el estrés pueden ser fácilmente identificados por la persona que está sufriendo dichos cambios. La reacción más frecuente cuando nos encontramos sometidos a una reacción de estrés es la ansiedad.

Los síntomas de ansiedad más frecuentes son:

1. A nivel cognitivo – subjetivo: preocupación, temor, inseguridad, dificultad para decidir, miedo, pensamientos negativos sobre nuestra actuación ante los otros, temor a que se den cuenta de nuestras dificultades, temor a la pérdida del control y dificultades para pensar, estudiar, o concentrarse, etc.
2. A nivel fisiológico: sudoración, tensión muscular, palpitaciones, taquicardia, temblor, molestias en el estómago, otras molestias gástricas, dificultades respiratorias, sequedad de boca, dificultades para trabajar, dolores de cabeza, mareos, náuseas, molestias en el estómago, etc.
3. A nivel motor u observable: evitación de situaciones temidas, fumar, comer o beber en exceso, intranquilidad motora ¿movimientos repetitivos, rascarse, tocarse?, ir de un lado para otro sin una finalidad concreta, tartamudear, llorar y quedarse paralizado, etc.

El estrés, además de producir ansiedad, puede producir enfado o ira, irritabilidad, tristeza-depresión, y otras reacciones emocionales, que también podemos reconocer.

Pero además de estas reacciones emocionales podemos identificar claramente otros síntomas producidos por el estrés, como son el agotamiento físico, la falta de rendimiento, etc.

Finalmente, si el estrés es muy intenso y se prolonga en el tiempo, puede llegar a producir enfermedades físicas y desórdenes mentales, en definitiva problemas de salud.

## Capítulo IV

### Tratamiento de la Resolución Suprema N° 227336 del 21 de mayo del 2007, punto tercero sobre la prohibición de la creación de nuevos ítems en los batallones de seguridad física.

#### Antecedentes.

Batallón de Seguridad Física, fue creado mediante Resolución Ministerial No. 1106 de 29 de abril de 1982 y Resolución del Comando General de la Policía Nacional No.127/86 de 06 de mayo de 1986, con la finalidad de brindar servicios de seguridad a los instituciones publicas y privados, el indicado servicio seria financiado con los aportes voluntarios de las entidades privadas beneficiarias, mediante contratos especiales.

Posteriormente mediante la Resolución Suprema No. 226320 de 13 de marzo de 2006 y 227336 de 21 de mayo de 2007, se autorizo a la Policía Nacional disponer la incorporación de los miembros de la Policía Nacional que pertenecen a los Batallones de Seguridad Física (Privada) Del país, al Escalafón Único de la Policía Nacional, como resultado de un manejo técnico, responsable y eficiente que pudiera expresarse en la normativa legal pertinente, con todos los derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Que los funcionarios de los Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, debieron cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Policía Nacional para su incorporación al Escalafón Único, según procedimiento y en sujeción al Reglamento de la institución, encontrándose exonerados únicamente del cumplimiento del inciso b) del Artículo 12 del Reglamento de Personal de la Policía Nacional, referido a la

edad, observándose algunos inconvenientes en el logro de la documentación individual que deben ser considerados a objeto del reconocimiento de sus derechos.

Que los recursos generados por los Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, provienen de ingresos propios financiado con fuente 11 “TGN - Otros Ingresos”, los mismos que deben cubrir todos los gastos que demanden los indicados Batallones, para cuyo propósito se cuenta con una categoría programática específica dentro del presupuesto de la Policía Nacional.

Que estando debidamente contemplado en el Presupuesto General de la Nación y en el Presupuesto Consolidado el monto necesario para el funcionamiento de los Batallones de Seguridad Físico (Privada), a objeto de su ejecución y aplicación real, se hace necesario complementar los alcances de la Resolución Suprema No. 226320 conforme a lo avanzado para su plena ejecución.

### **1. Resolución Ministerial N° 1106, de fecha 29 de abril de 1982**

#### **Resuelve:**

**Primero.** Autorízase al Comando General de la Policía Boliviana organizar un Cuerpo Especial de Seguridad Física, dependiente orgánicamente de la Guardia Nacional, destinado a los requerimientos de Seguridad de la Banca, Industria y empresas públicas y privadas, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley Orgánica.

**Segundo.** La Organización y funcionamiento del Cuerpo Especial de Seguridad Física, se sujetara a las disposiciones generales de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, debiendo

elaborarse el respectivo reglamento de carácter interno, a cargo del Comando General de la Policía Boliviana y aprobación del Ministerio del Interior, Migración Y Justicia.

*Tercero.* El indicado servicio será financiado con los aportes voluntarios de las entidades privadas beneficiarias, mediante contratos especiales, cuya recaudación será manejada a través del Banco Central de Bolivia, con intervención de la Contraloría General de la República.

## **2. Resolución del Comando General de la Policía Nacional N° 127/86.**

De fecha 6 de Mayo de 1.986, el Comando General de la Policía Nacional, en uso de sus específicas atribuciones.

### ***Resuelve:***

Se crea las Unidades de Seguridad Física a nivel nacional. Las mismas que estarán bajo la responsabilidad de un Comandante, con dependencia directa del Comando Departamental de su jurisdicción, art 1.

Por tratarse de especiales, los haberes del personal serán cubiertos por las empresas; organismos o, personas particulares que así lo requieran, del mismo modo, se dispondrá para su equipamiento lo que permitirá mayor eficiencia en sus funciones inherentes, art. 2.

### **3. Resolución Suprema N° 226320, de fecha 13 de marzo de 2006.**

#### ***Se Resuelve:***

***Primero.*** Se autoriza a la Policía Nacional disponer la incorporación de los miembros de la Policía Nacional que actualmente pertenecen a los Batallones de Seguridad Física (Privada) del País al Escalafón Única de la Policía Nacional en la Categoría d) “De Sof. Clases y Policías de Servicios” del Artículo 7° del Reglamento de Personal de la Policía Nacional aprobando por Resolución Suprema N° 204652 de 23 de junio de 1988, con todos los derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica de la policía Nacional.

Los miembros de los Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, para acceder a lo establecido en el Parágrafo anterior, excepcionalmente quedan exonerados del cumplimiento del requisito exigido en el inciso b) del Artículo 12 del Reglamento del Personal de la Policía Nacional.

A partir de la presente Disposición, todos aquellos postulantes a los Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Policial Nacional, siendo incorporados de manera directa según procedimiento al Escalafón Único de la Policía Nacional y estando sujetos al Reglamento de la Institución.

***Segundo.*** Los miembros de los Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, incorporados al Escalafón Único de la Policía Nacional según lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, gozaran del reconocimiento de antigüedad por tiempo de servicios como todo servidor publico, sin que ello implique el ascenso automaticamente de grado en la Policial Nacional.

**Tercero.** A partir de la presente Resolución Suprema todos los recursos propios generados por los Batallones de Seguridad Física (Privada) por el servicio que prestan a instituciones de carácter privado, serán depositados en al Cuenta del Tesoro General de la Nación “Cuenta TGN 111 Otros)” de la Policial Nacional, que será manejada como cuenta separada del Presupuesto General de la Policía Nacional, cuyo destino exclusivo será el pago de haberes, beneficios, dotación y otros que correspondan al funcionamiento de los indicados batallones; los mismos que deberán ser manejados en el marco de lo establecido en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 y sus Disposiciones Reglamentarias.

**Cuarto.** Los miembros de la Policía Nacional pertenecientes a los Batallones de Seguridad Física (Privada) incorporados al Escalafón Único de la Policía Nacional, podrán acceder a la Categoría c) “De Sof. Clases y Policías de Línea”, siempre que cumplan con los requisitos exigidos al efecto por el Reglamento del Personal de la Policía Nacional, con la única excepción del límite de edad establecido; a cuyo efecto el Comando General de la Policía Nacional programará Cursos de Actualización o de Entrenamiento Policial que permitan a los policías presentarse a los exámenes de ascenso respectivos para su aprobación.

**Quinto.** Los miembros de los Batallones de Seguridad Física (Privada) que con anterioridad a su incorporación a dichos Batallones hubieran sido objeto de retiro o sanción con baja definitiva de la Policía Nacional, por haber incurrido en faltas graves o delitos debidamente comprobados, serán objeto de baja definitiva previo proceso que acredite la comprobación de tales faltas o delitos, con goce de los beneficios sociales que les correspondan por los servicios prestados en los Batallones de Seguridad Física (Privada).

Los miembros cuya baja definitiva hubiera sido consecuencia de otras decisiones, cuya comprobación de falta grave o delito no fuera posible en el proceso a realizarse para la comprobación de las causas que motivaron su retiro, serán rehabilitados por resolución expresa de los miembros del Tribunal Disciplinario.

**Sexto.** A partir de la presente Resolución Suprema queda disuelta toda representatividad o delegación como la que coyunturalmente y para exigir el reconocimiento de sus derechos se había conformado en los a Batallones de Seguridad Física (Privada) del país, debiendo sujetarse todos sus miembros, a la verticalidad que caracteriza a la Policía Nacional, sin perjuicio de la defensa de los derechos humanos fundamentales y constitucionales que les amparan.

En ningún caso la representatividad o delegación ejercida previa a la presente Disposición, podrá ser tomada como perjudicial al record de servicios de sus miembros, los que no podrán sufrir sanción alguna por este concepto.

#### **4. Resolución Suprema N°227336 de fecha 21 de mayo de 2007**

***Se Resuelve:***

**Primero.- Creación de ítems y nueva escala salarial.** Se instruye a los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley N°2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, previo estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad, la emisión de una Resolución Bi – Ministerial que cree los ítems necesarios para la incorporación efectiva de los miembros de los Batallones de Seguridad Física (Privada) al Escalafón Único de la Policía Nacional, así como aprobar la consecuente nueva escala salarial, para su aplicación a partir del 1 de mayo de 2007, considerando el tenor expreso de la presente Resolución Suprema.

**Segundo. (Activos y Pasivos).** Todos los activos y pasivos de los Batallones de Seguridad Físico (Privada) serán transferidos a los respectivos Comandos Departamentales de la Policía Nacional, de acuerdo a su balance general debidamente auditado. Las deudas de los



Batallones de Seguridad Física (Privada) serán asumidas con cargo a sus propios recursos, siempre que estén consignadas en su balance general debidamente auditado mediante Auditoría Interna de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobierno como cabeza de sector, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Resolución Suprema.

**Tercero. (PROHIBICION DE CREACION DE NUEVOS ITEMS Y MAYORES REQUERIMIENTOS).** A partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Suprema, se prohíbe la creación de nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física, debiendo cubrirse mayores requerimientos con policías de línea, en cuyo caso se emitirán los memorándums de destino correspondientes, que serán emitidos por los respectivos Comandos Departamentales.

**Cuarto. (Reconocimiento de antigüedad y efectos).** Se reconoce con carácter excepcional los servicios prestados por los miembros de los batallones de Seguridad Físico (Privada) desde la fecha de su incorporación a los mismos, solo y únicamente a efectos del pago del bono de antigüedad, debiendo acreditarse los años de servicios mediante certificación original emitida por las secciones de personal y administrativa, con autorización del Comandante de Batallón y firma del Comandante Departamental, en base a sus respectivos escalafones con los que funcionaron.

En tanto se regularice la presentación de documentos, conforme se establece en el Parágrafo anterior, se aplicará el pago de la categoría o bono de antigüedad en base al principio de la buena fe, con el respaldo de la documentación hasta ahora acopiada, debiendo los policías de los Batallones de Seguridad Física regularizar su documentación hasta el 31 de agosto de 2007, de no regularizarse la documentación como se señala a partir del 1 de septiembre de 2007, se procederá al descuento de los pagos efectuados en base a la buena fe, en el mismo tiempo concedido para la regularización. Si posteriormente se presentara la documentación señalada, el pago del beneficio será reconocido solo a futuro.

La calificación de años de servicios, a efectos de lo anterior y a otros efectos como los de jubilación, solo podían ser efectuados a través de la Unidad de Calificación de Años de Servicios dependientes del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, solo y únicamente sobre servicios prestados en la Policía Nacional y cuando se hubieran efectuado los aportes y descuentos señalados por ley o normativas específicas.

**Quinto.(Importe del servicio a prestar). I.** El importe individualizado del servicio a prestar responderá a una escala única, nivelándose al monto por policía de Bs. 2.530 (dos mil quinientos treinta 00/100 bolivianos), vigente por la gestión 2007, El importe correspondiente a futuras gestiones podrá ajustarse en función de la tasa de inflación.

De presentarse la resolución de contratos con las empresas o entidades contratantes como efecto del monto establecido, el personal se replegara a sus respectivos Comandos a objeto de la reasignación de sus funciones y los recursos para el pago de haberes y otros que correspondan, provendrán de los propios Batallones de Seguridad Física (Privada) y de otras fuentes propias de financiamiento de la Policía Nacional.

**Sexto.- (Administración única).** Los Batallones de Seguridad Física (Privada), al ser parte de los Comandos Departamentales de la Policía Nacional, tendrán una Dirección Administrativa Única, aun con contabilidad separada a la que hace referencia el punto Tercero de la Resolución Suprema N°226320 de 13 de marzo de 2006, no pudiendo en ningún caso separarse el manejo administrativo en los Comandos Departamentales.

**Séptimo.- (Bono de seguridad ciudadana).** De conformidad al inciso I) del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y al punto Cuatro de la Resolución Suprema N°226320, el Bono de Seguridad Ciudadana será percibido por los policías del Batallón de

Seguridad Física cuando estos hubieran accedido a la Categoría C) “De Sof. Clases y Policías de Línea” de la Policía Nacional.

**Octavo. (Responsabilidad).** El Comandante General de la Policía Nacional es responsable del cumplimiento de la presente Resolución Suprema, en el marco del Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y de conformidad con la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

### **5. Resolución Suprema N°228591 de fecha 3 de marzo de 2008.**

#### ***Se Resuelve:***

**Primero.** Instruir al Comando General de la Policía Nacional, la regularización al mas breve tiempo posible y de acuerdo a sus posibilidades reales, la dotación de alimentos y uniformes que corresponden por igual a todos los miembros de la Policía Nacional desde el 1 de mayo de 2007, fecha en la que se aplico la nueva escala salarial de la Policía Nacional, producto de la creación de ítems con lo que se incorporo efectivamente a los Batallones de Seguridad Física (Privada) al Escalafón Único de la Policía Nacional como Policías de Servicio, en aplicación del Artículo Primero de la Resolución Suprema N°227336. La regularización de acuerdo a posibilidades materiales no afecta al derecho a la dotación.

**Segundo.** Ampliar el plazo para la regularización de documentos que permitan a los policías de los Batallones de Seguridad Física (Privada) acreditar formalmente su antigüedad en el servicio, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Los Policías que por cualquier motivo no hubieran acreditado su antigüedad hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, dejaran de percibir el Bono de Antigüedad a partir del 1°

de enero de 2009 y hasta que efectivamente puedan acreditar formalmente la antigüedad con la que cuentan.

Los pagos de antigüedad que en aplicación del párrafo II del Artículo Cuarto de la Resolución Suprema N° 227336 se hubieran efectuado, quedaran consolidados sin que proceda descuento alguno.

La antigüedad en la prestación de servicios a que hace referencias el párrafo I del Artículo Cuatro de la citada Resolución Suprema, será considerada también a efectos de la habilitación a Cursos de Capacitación y Actualización y para la habilitación a exámenes de ascenso a que fueran convocados.

**Tercero.** Instruir al Ministerio de Gobierno la emisión de una Resolución Ministerial que establezca el cronograma de realización de Cursos de Capacitación a distancia a efectos de convocar a exámenes de ascenso para optar a la categoría c) “De Sof. Clases y Policías de Línea”.

**Cuarto.** Instruir al Comando General de la Policía Nacional a objeto de compensar el bajo nivel de ingresos, el pago del “Incentivo a la Categoría d)” que favorecerá a todos los miembros del Batallón de Seguridad Física (Privada) en el monto de Bs 85.- (OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) liquido mensual a partir del mes de marzo de 2008, monto que podrá ser mejorado progresivamente conforme a la liquidez y sostenibilidad de los servicios que presta el Batallón de Seguridad Física (Privada). A este efecto, se autoriza la realización de transferencias interinstitucionales que correspondan.

**Quinto.** Disponer que todas las Empresas Estratégicas y Publicas del Estado están obligadas a contratar personal de seguridad física (privada) debidamente capacitada y dependiente de la Policía Nacional, por ser ella la única autorizada para portar armas de reglamento.

**5. 1. Causas que genera por la Prohibición de la creación de nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física.**

El Comandante del Batallón de Seguridad Física, al no conceder vacaciones completas al personal dependiente del Batallón, Según la Ley 1178 (SAFCO) generaría Responsabilidad de incumplimiento por la Función Pública, OMISION con el cargo de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Por las vacaciones NO concedidas a los policías, genera solicitudes de pago por vacaciones no usadas

**5. 2. Efectos por la Prohibición de la creación de ítems para el Batallón de Seguridad Física.**

Los efectos que ha producido la Resolución Suprema N° 227336 del Batallón de Seguridad Física, de 21 de mayo de 2007, al prohibir la creación de nuevos ítems, genera la violación a los derechos sociales y laborales de los policías como ser:

- a) Incumplimiento con asignación de VACACION anual al personal policial, en razón **A LA FALTA DE PERSONAL** policial.
- b) Incumplimiento con solicitudes de licencias al personal policial, en razón a la falta de personal policial.
- c) Prolongación con horario laboral de 10, 12,14, 16 y 24 horas seguidas o continuadas.

- d) Malestar de los Policías, por incumplimiento a las condiciones laborales como ser:  
el contar con licencias y permisos que la ley respalda según la necesidad y el hecho.

## **Conclusiones**

Después de haber realizado de manera minuciosa el estudio correspondiente de hacer cumplir los derechos sociales y laborales de los policías del batallón de seguridad física de La Paz, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primero que la Resolución Suprema No. 227336 de 21 de mayo del año 2007 en su punto Tercero; ha causado el incumplimiento y transgresión a las condiciones laborales; licencias y vacaciones del Batallón de Seguridad Física en Bolivia fijadas por las normas establecidas a nivel nacional.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido una serie de normativa jurídica para regular las condiciones del trabajo de los miembros del Batallón de Seguridad Física, todas contrarias a la Constitución Política del Estado como la Resolución Suprema N° 227336 del 21 de mayo del 2007, punto tercero sobre la prohibición de la creación de nuevos ítems en los batallones de seguridad física.

Las condiciones laborales de los efectivos del Batallón de Seguridad Física han sido transgredidos y vulnerados; el derecho a Licencia y Vacación, conforme establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Orgánica y Reglamento de la Policía Boliviana, las garantías constitucionales que el Estado administra las autoridades de rango superior de la policía boliviana han incumplido con la norma.

## **Recomendación**

La investigación propuesta ha fundamentado teóricamente el tema “Hacer cumplir los Derechos Sociales y Laborales de los Policías en el Batallón de Seguridad Física de La Paz”, derechos sociales y laborales transgredidos por la Resolución Suprema N° 227336 del 21 de mayo del 2007, punto tercero sobre la prohibición de la creación de nuevos ítems en los batallones de seguridad física.

A consecuencia de restringir la creación de nuevos ítems las condiciones laborales de los policías del Batallón de Seguridad Física, que están expuestos a ser violados y cambiados constantemente, se recomienda derogar el punto tres de la Resolución Suprema No. 227336 de 21 de mayo de 2007, que prohíben la creación de nuevos ítems en los Batallones de Seguridad Física, para no seguir vulnerando los derechos sociales y laborales de los policías.

Con la modificación o derogación del punto tercero de la Resolución Suprema No. 227336, se crearía nuevos ítems para cumplir con la asignación de las vacaciones anuales al personal policial dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica y Reglamento de la Policía Boliviana.



## **Bibliografía**

- ALBURQUERQUE, Rafael. F. Op. Cit., Tomo II pag. 323, cuaderno de investigación jurídica N° 3, biblioteca Virtual. Barcelona España, 2010.
- BALTASAR Cavazos Flores. OP. Cit. pag. 204. Análisis del Derecho al Trabajo Constitucional, instituto de investigaciones jurídicas, Buenos Aires Argentina, Universidad de la Plata. 2008.
- *CABANELLAS DE TORRES, Guillermo: Tratado de Derecho Laboral, Doctrina y Legislación Laboral, Tomo I Buenos Aires 1987, Editorial Heliasta, Tercera Edición.*
- *CAMPERO VILLALBA Iván y ESPADA LAZCANO, Serapio: Instrucción al Estudio de la Seguridad Social, La Paz, 2004, Tercera Edición.*
- *CAPON FILAS, Rodolfo: Los Derechos Sociales de la Fuerza Pública, Buenos Aires.*
- GUASTINI, Ricardo. “*Estudios de teoría Constitucional*” Colección Jurídica Contemporánea. México
- HISTORIA DE LA POLICIA NACIONAL TOMO I y TOMO II Primera Edición 1990, Edición e Ilustración. La Paz - Bolivia.
- JIMENEZSANJINES, Raúl: “Lecciones de Derecho Laboral, Tomo I y II” Primera Edición 1995.
- NEGRIETUBERT, José, “Tratado Técnico Para Oficial” Editorial Greco La Paz - Bolivia.
- LARREA C., Juan: Manual de Instrucción para el Personal Policial, Segunda Edición actualizada, Editorial Universidad Buenos Aires.

## **Normativa Consultada**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EDITORIAL JURÍDICA MULTI Libro.
- CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y REGLAMENTO La Paz, 2007, U.P.S. Editorial s.r.l.
- LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, La Paz 2011, Editorial Calama.
- REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, Editorial Calama
- REGLAMENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL S.E.P.
- RESOLUCION MINISTERIAL No. 1106 La Paz, 29 de abril de 1982.
- ROSOLUCION DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL No. 127!86 La Paz, 06 de mayo de 1.986.
- RESOLUCIONSUPEMANo.227336 de 21 de mayo de 2007.
- RESOLUCION SUPREMA No.228591 de 3 de marzo de 2008.

# *ANEXOS*